



*Junta Electoral Provincial
de Zaragoza*

D. EDUARDO B. CATIVIELA DIEZ, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza, **CERTIFICA**:

Que por esta Junta Electoral Provincial, en su acta nº 15/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, se ha acordado lo siguiente:

Sobre recurso interpuesto por el PP contra el acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Calatayud, resolviendo denuncia interpuesta por el PSOE, esta Junta Electoral Provincial ha resuelto durante la presente convocatoria a comicios municipales y autonómicos en varias ocasiones que la instrucción 2/2011 de la Junta Electoral Central prohíbe la realización de actividades que resalten los logros obtenidos por cualquier grupo político. Igualmente, el artículo 50.2 de la LOREG efectúa la misma prohibición desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas, quedando vedada cualquier actuación que contenga alusiones a las realizaciones o logros obtenidos por un partido político.

En el presente supuesto, la denuncia formulada por el PSOE contra la publicación en facebook del concejal de deportes y candidato por el PP en la localidad de Calatayud, D. Héctor Sarria, lo es por hacer referencia a la mejora año a año de instalaciones deportivas y que se habían iniciado los trabajos de climatización en las gradas del Pabellón Polideportivo.

Efectivamente, tal y como resolvió acertadamente la Junta Electoral de Zona de Calatayud, dicha actuación es contraria a lo establecido en el artículo 50.2 de la LOREG y a lo dispuesto en la instrucción 2/2011 de la Junta Electoral Central, por lo que procede confirmar la resolución recurrida y desestimar el recurso interpuesto por el PP.